Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Comunidad de Madrid

AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN

Registro: 560/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 4**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACION SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD VALDEBEBAS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Expediente: A/OBR-006620/2024 vinculado a A/OBR-040570/2024 de Ejecución de construcción de Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, **Lote 4**, en el que se incluye la obra de construcción del centro de salud Valdebebas, fue promovido por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria con fecha 19 de julio de 2024.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de este contrato de obras.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 19 de julio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con el informe favorable del Servicio Jurídico.

La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente se hizo por importe de 21.647.882,76 € IVA incluido por Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 30 de julio de 2024 y con el informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de julio de 2024 y previa autorización por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de julio de 2024.

La adjudicación del contrato se acordó por Resolución de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 09 de diciembre de 2024 a la empresa GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. con un importe de adjudicación del LOTE 4 de 15.312.746,16 € IVA excluido, 18.528.422,85 € IVA incluido. Y concretamente la adjudicación del C.S VALDEBEBAS por un importe de 6.595.541,95 € IVA excluido, 7.980.605,76 € IVA incluido.

El acta de inicio de comprobación de replanteo e inicio de obra se firmó el 14 de febrero de 2025 con plazo de ejecución de la obra de 16,2 meses. Con fecha 24 de noviembre de 2025 se resuelve una ampliación de plazo de 7 meses, con una fecha de finalización del 31 de enero de 2027.

SEGUNDO. A fecha 9 de marzo de 2026, la Dirección Facultativa de las obras, D. Patricio Martínez González, registra una solicitud para la realización de un modificado del proyecto de ejecución de la obra del C.S. VALDEBEBAS, vistas las circunstancias sobrevenidas en el desarrollo de las obras.

El 24 de marzo de 2026 se autoriza el inicio del expediente de modificación del proyecto de carácter técnico y que no supone una variación del precio del contrato de obra, mediante Resolución del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El 26 de junio de 2026, la Dirección Facultativa de la obra registra la Propuesta Técnica Motivada. PTM, donde solicita:

La autenticidad de este documento se puede compr
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación

RESOLUCIÓN

Registro: 560/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 4**

- La redacción de un proyecto modificado

Vista la PTM, el Director Técnico de Obras, Mantenimiento y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria propone la modificación del proyecto de obra en el sentido que indica su escrito de fecha 13 de julio de 2026.

Con fecha 30 de junio de 2026 se da audiencia al redactor del proyecto.

La Dirección General de Infrastructura Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud aprueba favorablemente la supervisión de la Propuesta Técnica Motivada del proyecto de construcción del Centro de Salud Valdebebas, en informe de fecha 31 de agosto de 2026

El **importe previsto de dichas modificaciones, tal y como se justifica en el Resumen comparativo por capítulos, no supone una variación del precio del contrato de obras.**

A estos antecedentes les corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con artículo 191.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se precisa autorización, previo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, para modificaciones superiores al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, en el caso de contratos de importe superior a seis millones de euros, no siendo de aplicación en el presente caso por no superar los umbrales descritos.

SEGUNDO. Conforme al artículo 204.1 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El PCAP del contrato de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD VALDEBEBAS no prevé modificaciones, por lo que será de aplicación el artículo 205 de la LCSP.

TERCERO. El Artículo 205 de la LCSP, establece supuestos de modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en el su apartado 2.b) se establecen condiciones que se corresponden con el presente caso que son las siguientes:

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Dicha necesidad se deriva de circunstancias sobrevenidas que se han manifestado durante la ejecución de las obras, aún en desarrollo, y que no se pudieron prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del presente contrato.

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

RESOLUCIÓN

Registro: 560/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 4**

Estas circunstancias se describen en el Antecedente Segundo de esta resolución.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Según indica la Dirección facultativa, las modificaciones necesarias no alteran la naturaleza del contrato, ya que persiguen el mismo objeto del contrato, esto es, la obra de reforma de un Centro de Salud.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Según indica la Dirección Facultativa, el Importe de la modificación de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo no supera el 20% del mismo, la modificación del contrato de obras **tiene carácter técnico y no supone una variación del precio del contrato de obras**.

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del contrato de obras por razones de interés público según establece el artículo 203 de la mencionada LCSP.

CUARTO. De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el órgano de contratación autorizó la el inicio del expediente de modificación del proyecto mediante Resolución de 23 de febrero de 2026, pudiendo continuar la ejecución de las obras según lo dispuesto en el artículo 242.5 de la citada norma legal.

QUINTO. De conformidad con la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica, Decreto 63/2024, de 19 de junio y el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de agosto de 2024 por el que se delegan, con carácter ordinario, en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid las competencias del Consejo de Administración correspondientes a su condición de órgano de contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación no prevista atendiendo al cumplimiento del artículo 205.2.b) de la LCSP, del contrato suscrito con la empresa adjudicataria, **GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., con NIF.: A83283861,** del contrato "**CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD VALDEBEBAS**", que **tiene carácter técnico y no supone una variación del precio del contrato de obras**.

SEGUNDO. Se mantiene la garantía definitiva depositada por el contratista para garantizar la ejecución del contrato primitivo.

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

RESOLUCIÓN

Registro: 560/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 4**

TERCERO. Una vez completado el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se procederá a la formalización de la modificación contractual.

CUARTO. Acordar la inserción de la presente Resolución en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según el artículo 63.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

A fecha de firma
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA.
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.11.13 12:06

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci